



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-022/2023.

ACTOR: BONIFACIO FLORIBERTO FELIPE VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN ESPACIO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a treinta y uno de julio dos mil veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y 44, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², se admite a trámite el presente Juicio.

SEGUNDO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en el artículo 29, fracciones II, V, y VI de la Ley de Medios, **se admiten** las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de demanda, mismas que se tienen por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza.

Ahora bien, por cuando a la **autoridad responsable** se precisa que la misma **no ofreció prueba** alguna al momento de rendir el informe circunstanciado; anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 44, fracción VII y VIII, de la Ley de Medios, en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara cerrada la instrucción, quedando el presente

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

² En lo sucesivo Ley de Medios.

COTEJADO



6MC1MBGG00oRwfm0L.Swd8hswHk

asunto en estado de dictar sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: al actor y a la autoridad responsable, en el medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Lino Noé Montiel Sosa** ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Ramírez Luna**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

COTEJADO

